



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 230 - 2017- CO-UNJ Jaén, 08 de Junio de 2017

VISTO: La Resolución N° 194-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de mayo de 2017; Oficio N° 047-2017-UNJ/OIO, de fecha 31 de mayo de 2017; Proveído N° 796, de fecha 31 de mayo de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política"*, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";*

Que, el artículo 58° de la mencionada ley señala que *"el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";*

Que, el numeral 2.4 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala que en razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece *"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";*

Asimismo, el artículo 17° de la referida ley de Procedimiento Administrativo General, señala *"(...) tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";*

Que, con Resolución N° 194-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de mayo de 2017, se resuelve: **Artículo Primero:** APROBAR el expediente denominado "Acondicionamiento de Oficinas para Coordinaciones y Área de Automatización en el Segundo Nivel del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén", por el monto de S/ 11,330.35 soles, con un plazo de ejecución de 20 días calendario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 230 - 2017- CO-UNJ Jaén, 08 de Junio de 2017

Que, mediante Oficio N° 047-2017-UNJ/OIO, de fecha 31 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la modificación de la Resolución N° 194-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de mayo de 2017, por cuanto el expediente aprobado con Resolución en mención, recoge las recomendaciones del Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Jaén, quedando únicamente las metas por ejecutar las oficinas para Coordinaciones y no el área de automatización; tal como consta el Oficio N° 040-2017-UNJ/OIO, de fecha 04 de mayo de 2017;

Que, con Proveído N°796, de fecha 31 de mayo de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, existiendo un error material en la Resolución N°194-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de mayo de 2017, al consignarse la denominación del expediente: "Acondicionamiento de Oficinas para Coordinaciones y Área de Automatización en el Segundo Nivel del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén", debiendo decir: "Acondicionamiento de Oficinas para Coordinaciones en el Segundo Nivel del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén", por lo que es necesario su rectificación de oficio, en aplicación al artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad Rectificar de Oficio la Resolución N°194-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de mayo de 2017, el cual aprueba el expediente: "Acondicionamiento de Oficinas para Coordinaciones y Área de Automatización en el Segundo Nivel del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén", debiendo decir: "Acondicionamiento de Oficinas para Coordinaciones en el Segundo Nivel del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén", por el monto de S/ 11,330.35 soles, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución N°194-2017-CO-UNJ, de fecha 19 de mayo de 2017, el cual aprueba el expediente: "Acondicionamiento de Oficinas para Coordinaciones y Área de Automatización en el Segundo Nivel del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén", debiendo decir: "Acondicionamiento de Oficinas para Coordinaciones en el Segundo Nivel del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén", por el monto de S/ 11,330.35 soles, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución N° 168-2013-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente